

IX PIRACCION REGIONAL TEMUCO DUPTO, PLATAFORMA DE ATENCICA Y ASISTENCIA

TEMUCO,	11 1 AGO 2015	

DIRECTOR REGIONAL Nombre/ Firma/ Timbre

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0901025

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0901025, presentada por el contribuyente SOCIEDAD EDUCACIONAL ANCAVIL Y HUARACAN LIMITADA, RUT: 76.072.207-3 de fecha 27/07/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otor	dosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto90 % de otras multas
La condonación se otorga su aquel en que se notifica la pre	a a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mas siguiento a nte resolución, en razón de lo cual, si ella no se cumple, la condonación guedará sin efecto.
ANÓTESE, COMUNÍQU	
	July 10
	CHRISTIAN SOTO TORRES

Carga Rotary

Jete Dopu.

Prataforma de Alención

V Assignor

AND

REGIONAL DE UNIVERSE